RESOLUCIÓN PR / EJ N° 257 /25

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668"*, **DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024".**

Asunción, 07 de abril de 2025

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y el Contrato PR / EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A.; la Resolución PR / EJ N° 1122/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Presidencia; la Nota Interna DOC N° 173/2025 de fecha de 1 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/222/2025 de fecha 3 de abril de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 186/2025 de fecha 3 de abril de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 diciembre 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, la Ley N° 2199/03 del 08 de setiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*, Expediente PETROPAR N° 3831/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR / EJ N° 1122/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 212/23 celebrado con la firma Camin Cargo Control Argentina S.A. Sucursal Paraguay y al Contrato PR / EJ N° 213/23 celebrado con la firma Amspec de Paraguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el "*Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Derivados del Petróleo*", ID N° 427.668, a fin de ampliar la vigencia de ambos contratos hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, en dicha Resolución se establece en el décimo cuarto párrafo del considerando lo siguiente: *"Articulo 9 de la Resolución DNCP 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: "...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, en el Contrato PR / EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma Camin Cargo Control Argentina S.A. Sucursal Paraguay, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Derivados del Petróleo"*, ID N° 427.668, el monto mínimo es de ₲ 900.000.000 *(guaraníes novecientos millones)*, IVA incluido el monto máximo es de ₲ 1.800.000.000 *(guaraníes mil ochocientos millones)*, IVA incluido, cuya

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 257 /25

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668"*, **DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024".**

vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

Que, en el Contrato PR / EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscripto con la firma Amspec de Paraguay S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de Derivados del Petróleo"*, ID N° 427.668, el monto mínimo es de ₲ 600.000.000 *(guaraníes seiscientos millones)*, IVA incluido y el monto máximo es de ₲ 1.200.000.000 *(guaraníes mil doscientos millones)*, IVA incluido, cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

Que, existe la necesidad de rectificar el décimo cuarto párrafo del considerando de la Resolución PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR/EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR/EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668"*, de fecha 23 de diciembre de 2024, específicamente en el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, debiendo incluirse el inciso: *"...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 173/2025 de fecha de 1 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico.

Que, por Nota Interna DJU 50/222/2025 de fecha 3 de abril de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *"...considerando el Visto Bueno de las Dependencias intervinientes para dar curso favorable a la rectificación propuesta, es el parecer de esta Dirección Jurídica, que conforme a lo manifestado y justificado, por justificado por el Administrador del Contrato, se ponga a consideración de la Presidencia para la rectificación correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la DNCP"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 186/2025 de fecha 3 de abril de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 257 /25

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668"*, **DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024".**

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668"*, en su décimo cuarto párrafo del considerando, debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera:

"Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" inciso: c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benza
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 257 /25

"POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1122/24 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 A LOS CONTRATOS PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y EL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668"*, **DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024".**

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668", de fecha 23 de diciembre de 2024, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Berze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES